

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de diciembre de 2002

VISTOS

El pedido de aclaración presentado por Pedro Olaechea Madonna, respecto a la sentencia recaída en el Exp. N.º 1226-2000-AA, en los seguidos contra el doctor Abraham Velarde Alvarez sobre Acción de Amparo, en el sentido que precise que se deje a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía ordinaria

ATENDIENDO A:

1. Que mediante la Resolución Legislativa del Congreso N.º 017-2001-CR se eligió a los nuevos Magistrados de este Tribunal, los mismo que juramentaron al cargo conforme lo establece el artículo 18º de la Ley 26435º, consecuentemente, ha variado la conformación del Pleno Jurisdiccional, motivo por el cual se avoca al conocimiento de la solicitud vista.
1. Que conforme lo establece el artículo 59º de la Ley 26435 –aplicable a las Sentencias recaídas en proceso de amparo conforme ya lo tienen establecido el Tribunal Constitucional-, de oficio o a instancia de parte, se puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido; sin modificar la decisión adoptada.
2. Que, en el presente caso, la sentencia es clara y no adolece de vicio o error que sustente la solicitud formulada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica.

RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** el pedido de aclaración formulada. Dispone la notificación a la parte interesada.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGROYEN
REY TERRY
AGUIRE ROCA
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR

